

Acuerdo Núm. 4

EJECUCIÓN DE ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“4.- ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO DESTINADA A LA "INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS EN POZOS Y DEPURADORA".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 13 de noviembre de 2023.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2023 (modificación presupuestaria aprobada por el Pleno mediante acuerdo número 5, sesión de 5 de mayo de 2023) presenta una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Uleila del Campo, con una asignación de ochenta y nueve mil euros (89.000 €), destinada a la actuación denominada “Instalación de paneles fotovoltaicos en pozos y depuradora”.

En consecuencia, el Alcalde de este Ayuntamiento presentó solicitud en fecha 30 de marzo y 13 de junio, y subsanación de la misma el 9 de noviembre de 2023, en la que solicita la asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la inversión señalada. Justifica la necesidad de la siguiente forma:

“Debido al incremento de los precios de la electricidad de los últimos meses y a la casuística de nuestro municipio al tener los sondeos a tanta profundidad y la estación de depuración residual (EDAR) a más de 3 km. Hasta el núcleo de población, las bombas tienen que trabajar mucho más que en circunstancias normales; en los últimos meses este Ayuntamiento ha tenido que gastar todos sus fondos para poder pagar en tiempo y forma las facturas de electricidad, nos hemos cambiado de compañía, siempre buscando la mejor oferta, hemos adaptado las instalaciones para su mayor ahorro energético, pero nos es imposible seguir así, causando muchos inconvenientes el día a día. Con esta situación estamos aumentando el riesgo de despoblación y el no poder cumplir nuestras obligaciones en la Regla del Gasto; por lo que solicitamos a esa Excma. Diputación Provincial que nos conceda una ayuda económica nominativa por importe de 89.768,69€ (ochenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos), para poder realizar la instalación de paneles fotovoltaicos en suministro del municipio (pozos y depuradora) y así poder cumplir con los pagos, así como poder seguir mejorando nuestro municipio ya que con la situación actual tenemos que utilizar todos nuestros recursos económicos en el pago de las facturas de suministro eléctrico.”

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Memorias valoradas de Ingeniero Técnico Industrial por importe total de noventa mil

Código Seguro De Verificación	FfYI5jRXBpqbx8yKFwshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	19/12/2023 15:14:21
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FfYI5jRXBpqbx8yKFwshg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cuatrocientos cuarenta y siete euros con diecinueve céntimos (90.447,19 €), correspondientes a las actuaciones de autoconsumo fotovoltaico en las siguientes ubicaciones: EDAR, depósitos, la canal, pozo Rambla Cañal y tanatorio.

- Informe favorable del técnico municipal sobre los aspectos urbanísticos de las actuaciones descritas en dichas memorias.
- Certificado de la Secretaría Municipal en relación con el presupuesto de la actuación que asciende a un total de noventa y cuatro mil quinientos veintiocho euros con diecinueve céntimos (94.528,19 €) que incluye lo siguiente:

1.- Instalación Eléctrica de BT “Autoconsumo fotovoltaico EDAR”	27.927,27 €
2.- Instalación Eléctrica de BT “Autoconsumo fotovoltaico depósitos”.	12.829,96 €
3.- Instalación Eléctrica de BT “Autoconsumo fotovoltaico Pozo La Canal”	13.022,98 €
4.- Instalación Eléctrica de BT “Autoconsumo fotovoltaico Rambla Cañal”	20.667,10 €
5.- Instalación Eléctrica de BT “Autoconsumo fotovoltaico Tanatorio	15.999,88 €
Redacción proyectos	4.081,00€
Total gastos:	94.528,19 €

- Facturas correspondientes a la redacción del proyecto por importe total de cuatro mil ochenta euros con setenta céntimos (4.080,70 € = 1.224 + 2.856,70).

La base de ejecución 48ª del presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2023 establece que el régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión. Supletoriamente, resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

I. Objeto de la concesión

Según documentación obrante en el expediente, actualmente, las instalaciones cuentan con una conexión a la red de distribución propiedad de la compañía ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA. Mediante esta instalación solar fotovoltaica se pretende cubrir con alto grado de autoconsumo la energía consumida de la red en los pozos y depuradora.

II. Régimen jurídico

Respecto al régimen jurídico de esta concesión, se atiende a la siguiente normativa:

El artículo 36.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta, entre otras, para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.4: “Ordenación, gestión, prestación y control de servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano de dicho texto legal”.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la

Código Seguro De Verificación	FfYI5jRXBpqbx8yKFwshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	19/12/2023 15:14:21
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FfYI5jRXBpqbx8yKFwshg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

El artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), contempla diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, “los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, que obra en el expediente administrativo”.

III. Condiciones de la concesión

Los artículos 14 de la LGS y 18 y siguientes del RLGS determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos, la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base de ejecución 49ª del presupuesto provincial 2023.

El artículo 14.2 de la NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Obra en el expediente modelo normalizado con los datos anteriores, a cumplimentar por el ayuntamiento en el momento de la justificación. Esta memoria corresponde con los criterios o condiciones de esta concesión.

Asimismo, consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 2 de agosto de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.

IV. Realización de pagos

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 LGS establece que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

V. Limitación del objeto de la subvención

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apartado 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

Código Seguro De Verificación	FfYI5jRXBpqbx8yKFwshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	19/12/2023 15:14:21
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FfYI5jRXBpqbx8yKFwshg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VI. Concurrencia con otras subvenciones

El artículo 19.3 de la LGS expresa que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Obra en el expediente la siguiente información relativa a la financiación prevista para la financiación de la actuación, que es la siguiente:

Financiación prevista	importe
Asistencia económica de Diputación	89.000,00 €
Aportación del Ayuntamiento	5.528,19 €
Otras aportaciones:	0,00 €
Total	94.528,19 €

VII. Publicidad

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS establece que “los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Uleila del Campo, por importe de ochenta y nueve mil euros (89.000 €), para ejecutar la actuación denominada “Instalación de paneles fotovoltaicos en pozos y depuradora”.

2º) Comprometer un gasto por dicho importe con destino a la financiación de la actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 76200 Asistencias económicas para obras de abastecimiento domiciliario de agua.

3º) El Ayuntamiento de Uleila del Campo está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024.

4º) El Ayuntamiento de Uleila del Campo habrá de presentar ante esta Corporación Provincial la justificación final de la totalidad del importe concedido, como máximo, hasta el día 30 de septiembre de 2024, de acuerdo con la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Documento firmado por técnico municipal o provincial, o con la conformidad de uno de éstos, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto aprobado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación mediante cartel (modelo normalizado) expuesto, si es posible, en la localización de la actuación. En su defecto, podrán utilizarse otros

Código Seguro De Verificación	FfYI5jRXBpqbx8yKFwshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	19/12/2023 15:14:21
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FfYI5jRXBpqbx8yKFwshg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



medios de difusión.

5º) No obstante, para que la Diputación pueda efectuar los pagos de esta asistencia económica de forma parcial o fraccionada, el Ayuntamiento de Uleila del Campo podrá solicitarlo adjuntando las certificaciones de obra parciales, debidamente aprobadas por el órgano de contratación municipal e informadas por técnico municipal o provincial, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente, todo ello como trámite previo al reconocimiento de la obligación de pago.

6º) La fecha límite para comunicar todos y cada uno de los pagos realizados (siempre a través del modelo normalizado) será el día 30 de noviembre de 2024.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Además, requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) El Ayuntamiento no podrá modificar el destino u objeto de la asistencia económica sin autorización expresa previa de la Diputación Provincial de Almería.

9º) En el supuesto de que el Ayuntamiento precise un acuerdo de ampliación de plazos para la justificación de la actuación objeto de la asistencia económica concedida, deberá tramitar la solicitud y obtener de la Diputación autorización expresa previa.

10º) Si el Ayuntamiento incumpliera las condiciones establecidas en esta asistencia económica, se aplicarán los criterios de graduación establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente, de conformidad con las causas de reintegro previstas en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones. En tal caso, se procederá a la compensación de oficio de la deuda contraída.

11º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.”.

- Traslado interno: Intervención
- Notificaciones: Ayuntamiento de Uleila del Campo

Código Seguro De Verificación	FfYI5jRXBpqbx8yKFwshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	19/12/2023 15:14:21
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FfYI5jRXBpqbx8yKFwshg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

